



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-605-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil doce de referencia **EM-001-09-2012**, derivado de revisión realizada a la Contratación Simplificada N° 07-2011 Adquisición de una Grúa Telescópica con capacidad mínima de ciento treinta toneladas, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora de los Recursos y Bienes del Estado pueda emitir su aprobación y pronunciamiento, todo de conformidad con las disposiciones que establece nuestra Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su arto. 32, numeral 2) al señalar que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar que las situaciones que justifican la adquisición de la grúa telescópica, cumplen con las situaciones taxativas que señala la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento para invocar una Contratación Simplificada; **b)** Constatar que la máxima autoridad administrativa autoriza la justificación técnica en correspondencia con la situación taxativa de la Ley N° 737; **c)** Verificar que la adquisición que se efectúe en tales situaciones, deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-605-14

estar directamente relacionadas con la anormalidad que se busca corregir y aprobada por la máxima autoridad administrativa; **d)** Determinar si las situaciones invocadas imposibilitan acudir al proceso de selección que correspondería en condiciones normales; **e)** Verificar si la administración realizó la estimación del monto de la contratación y que se haya hecho de acuerdo a las condiciones de mercado; **f)** Comprobar que la Administración haya verificado la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de la grúa telescópica de ciento treinta toneladas; **g)** Verificar el cumplimiento de los principios y aspectos puntuales referidos a la Contratación Simplificada de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; y, **h)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios de la Empresa responsable de incumplimientos legales, reglamentarios e incumplimientos a funciones y deberes que les competen por razón de su cargo.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** En el único hallazgo de auditoría reportado en el Informe, se determina incumplimiento al arto. 40 del Reglamento de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, relacionado con la falta de declaración notarial de los requisitos de idoneidad para contratar, establecidos en el arto. 17 de la precitada ley de Contrataciones; situación que el Informe de Auditoría señala a cargo del Licenciado **Jorge Aquino**, Jefe de la Unidad Central de Adquisiciones; y, **4)** No se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil doce de referencia **EM-001-09-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA** (ENATREL), derivado de revisión realizada a la Contratación Simplificada N° 07-2011 Adquisición de una Grúa Telescópica con capacidad mínima de ciento treinta toneladas, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-605-14

haberse llegado de acuerdo con el análisis a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven en perjuicio económico, pero sí irregularidad administrativa que amerita la aplicación de sanción al responsable de la misma, Licenciado **Jorge Aquino**, Jefe de la Unidad Central de Adquisiciones, este Consejo Superior estará a la que imponga la máxima autoridad de ENATREL; y, **III)** Se solicita a la máxima autoridad informar a este Consejo Superior sobre la imposición de la sanción al funcionario involucrado en las operaciones reflejadas en el informe de auditoría de conformidad con los artos. 73 y 79 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Tres (893) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-